



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA  
E INNOVACION GUBERNAMENTAL  
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA ORGANIZACIONAL  
DICTAMEN



**COESPO**

GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

**MANUAL DE  
ORGANIZACIÓN**

CONSEJO ESTATAL  
DE POBLACIÓN

No. de Registro  
D11-MOCOESPO-2022

06-abril-2022

GOBIERNO  
DE TODOS



GOBIERNO  
DE TONALÁ



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA  
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA ORGANIZACIONAL  
DICTAMEN



COESPO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

## MANUAL DE ORGANIZACIÓN

### ÍNDICE

| CONTENIDO   | PÁGINAS    |
|---|------------|
| INTRODUCCIÓN  | 2          |
| VISIÓN Y MISIÓN   | 3          |
| ANTECEDENTES HISTÓRICOS   | 4          |
| MARCO JURÍDICO  | 5          |
| ORGANIGRAMA DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA GENERAL                     | 6          |
|   | CAPÍTULO I |
| OFICINA DE LA SECRETARÍA TÉCNICA                                  | 7          |
| ORGANIGRAMA   |            |
| OBJETIVO  |            |
| ATRIBUCIONES  |            |
| SUBDIRECCIÓN DE ESTUDIOS DE POBLACIÓN                             | 8          |
| OBJETIVO  |            |
| ATRIBUCIONES  |            |
| JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN EN POBLACIÓN | 9          |
| OBJETIVO  |            |
| ATRIBUCIONES  |            |
| JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN             | 10         |
| OBJETIVO  |            |
| ATRIBUCIONES  |            |



## 1. INTRODUCCIÓN

El Manual de Organización del Consejo Estatal de Población es un documento de estructura organizacional, en el cual se señalan los puestos y la relación que existen entre ellos, así como, la jerarquía, el grado de autoridad, responsabilidad y las funciones de los servidores públicos de las áreas operativas.

Con el cual, se pretende visualizar en forma objetiva a los servidores públicos de este Organismo Desconcentrado, con el propósito de facilitar su interrelación, la formalización de los programas de trabajo apegado con la normativa vigente.

Para la integración del presente Manual, se ha realizado con la participación de los responsables de áreas del Consejo Estatal de Población de acuerdo con la operatividad de esta, cabe mencionar que el contenido quedará sujeto de actualización derivando de las necesidades del organismo.



## 2. VISIÓN Y MISIÓN

### VISIÓN

Ser una instancia fortalecida que se sustente como el organismo rector de la política de población en el Estado, y que propicie la planeación demográfica mediante la elaboración de estudios y programas, a efecto de fortalecer las acciones en la materia.

### MISIÓN

Formular, promover y coordinar las acciones en materia de política de población en la entidad, para contribuir a regular los fenómenos demográficos que afectan a la población, favoreciendo así, la planeación y desarrollo socioeconómico que redunde en el mejoramiento de las condiciones de vida de la población.



### 3. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

El 29 de diciembre de 1983 se suscribió por primera vez el Acuerdo de Coordinación en Materia Poblacional entre el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado, el cual fue ratificado el 26 de septiembre de 1989.

Ante la publicación del Programa Nacional de Población 1989-1994 que constituye el elemento de enlace entre la política de población, el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estatal de Desarrollo y los Programas Estatales Sectoriales y Especiales que coordinen y armonicen objetivos con necesidades de la población, el Gobierno del Estado de Campeche, decidió dar continuidad al Programa Nacional de Población, para lo cual señaló en el Plan Estatal de Desarrollo 1992-1997, el objetivo de buscar un crecimiento demográfico con una política de desconcentración en el ámbito urbano.

Dada la importancia que el Ejecutivo del Estado atribuye al aspecto poblacional y en el marco del Convenio Único de Desarrollo celebrado entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado, se suscribió el 13 de mayo de 1992 una nueva versión del Acuerdo de Coordinación entre la Secretaría de Gobernación, el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y el Gobierno del Estado de Campeche, para establecer, coordinar y evaluar la aplicación de la política demográfica en la Entidad.

En virtud de las necesidades de precisar el cumplimiento de las tareas de coordinación, promoción y Administración del Programa Especial de Población, el Estado de Campeche, el 24 de mayo de 1992 crea el Consejo Estatal de Población (COESPO) como un órgano desconcentrado del Poder Ejecutivo, quedando adscrito sectorialmente a la Secretaría de Gobierno, para coordinar la formulación y ejecución de los programas operativos anuales en concordancia con los objetivos y estrategias que se establezcan en el Programa Especial de Población de Mediano Plazo vigente, contribuyendo a regular el crecimiento y distribución de la población en la entidad en los próximos años.

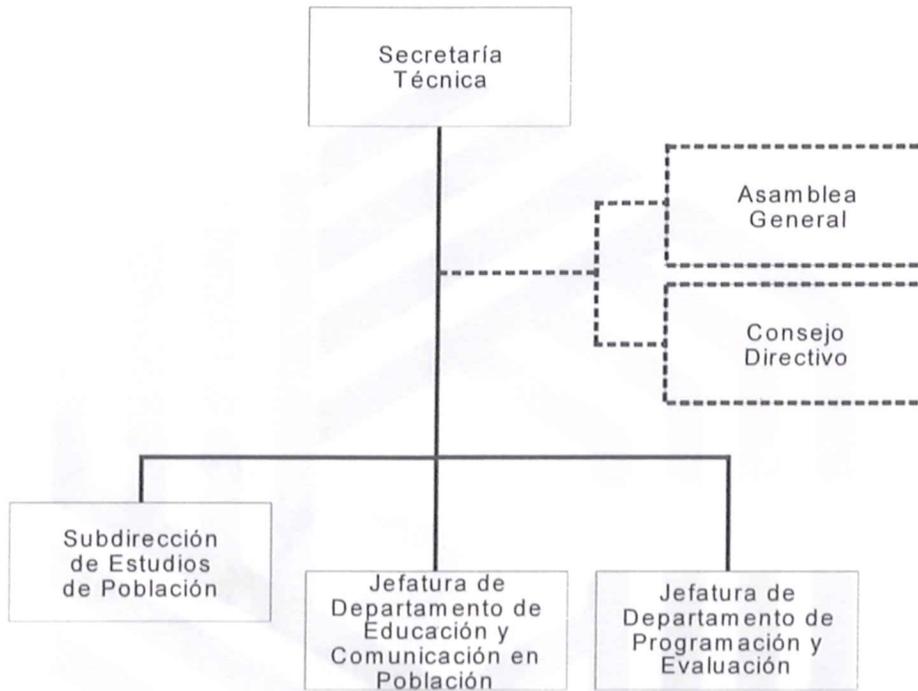


4. MARCO JURÍDICO DICTAMEN

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Constitución Política del Estado de Campeche.
3. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.
4. Ley de Presupuesto de Egresos del Estado.
5. Ley de Planeación del Estado de Campeche.
6. Ley General de Población.
7. Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Campeche.
8. Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
9. Ley de Adquisición, Arrendamientos y Prestación de servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.
10. Ley de Control Presupuestal y Gasto Público del Estado de Campeche.
11. Ley de Protección Civil para el Estado de Campeche.
12. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.
13. Ley de los Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.
14. Ley de Derechos, Cultura y Organización de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Campeche.
15. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos obligados del Estado de Campeche.
16. Ley para la Igualdad de Hombre y Mujeres del Estado de Campeche.
17. Ley General de Responsabilidades Administrativas.
18. Código Civil del Estado de Campeche.
19. Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche
20. Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Campeche
21. Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.
22. Reglamento Interior del Consejo Estatal de Población.
23. Reglamento de la Ley General de Población.
24. Reglamento Interno del Sub-comité Especial de Población del COPLADECAM.
25. Acuerdo del ejecutivo del Estado por el que se crea el Consejo Estatal de Población de Campeche.
26. Acuerdo de coordinación que celebra por una parte el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Gobernación y con la participación del Consejo Nacional de Población y el Gobierno del Estado de Campeche.
27. Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.



**5. ORGANIGRAMA DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA GENERAL**



Vo. Bo.  
Coordinación Administrativa

Licda. Sheyla Vianney Espadas Sima

Secretaria Técnica del COESPO

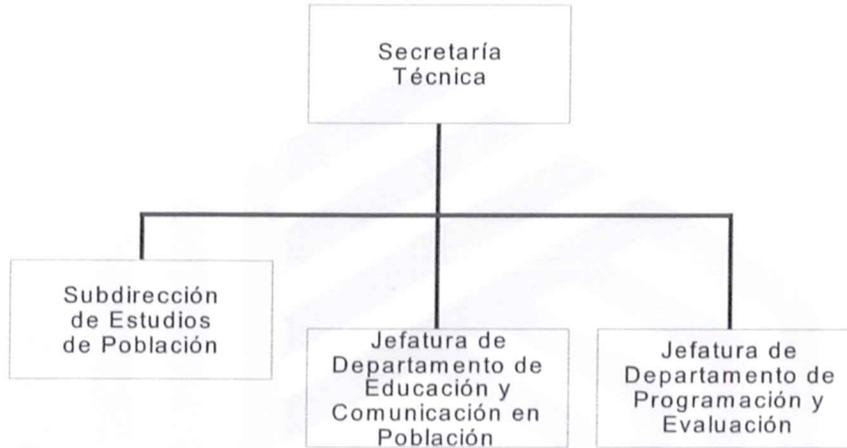
Antrop. Martha Alicia Angulo García



DICTAMEN

CAPÍTULO I. OFICINA DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

ORGANIGRAMA



**OBJETIVO DEL PUESTO:** Conducir la política de población en el Estado, promoviendo la planeación de programas y acciones de desarrollo estatal y municipal, en coordinación con los sectores público, privado y social, para elevar el nivel de vida de los campechanos.

**ATRIBUCIONES:**

Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Consejo Estatal de Población  
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - Son Facultades y Obligaciones del Secretario Técnico:

- I.- Representar por acuerdo del Presidente del Consejo Estatal ante las Autoridades Federales, Estatales y Municipales y los diferentes sectores Sociales y Privados.
- II.- Coordinar, promover organizar y administrar los trabajos técnicos que apoyen la realización y evaluación del Programa Especial de Población.
- III.- Promover ante el Comité de Planeación para el desarrollo del Estado de Campeche, a integración de la política de Población dentro de los Programas de Desarrollo y la operación de los proyectos contenidos dentro del Programa Especial de Población.
- IV.- Organizar y dirigir los proyectos demográficos que corren a su cargo, en coordinación con las dependencias y entidades involucradas.
- V.- Administrar los recursos y dirigir los Programas del Consejo Estatal.
- VI.- Organizar los eventos que apoyen la realización del Programa Especial de Población.
- VII.- Servir de enlace entre el Consejo Estatal y el Consejo Nacional de Población.
- VIII.- Las demás que le señalen las disposiciones legales, el Consejo Directivo o su Presidente

Reglamento Interior del Consejo Estatal de Población de Campeche:

Artículo 15.- Son Atribuciones del Titular de la Secretaría Técnica:



- I. Coordinar la ejecución de los acuerdos que emanen de la Asamblea General.
- II. Cumplir con los trabajos que le encomiende el Presidente del COESPO.
- III. Llevar a cabo un proceso de seguimiento y evaluación de las acciones programadas por parte de las dependencias ejecutoras vinculadas al Programa Especial de Población.
- IV. Promover la aplicación del criterio demográfico en los diferentes planes, programas y proyectos que se diseñen para el desarrollo social, político, económico y cultural de la Entidad.
- V. Implementar los mecanismos necesarios para fortalecer la descentralización de la política demográfica.
- VI. Servir de enlace con el Consejo Nacional de Población, otros Consejos Estatales de Población y los Consejos Municipales de Población del Estado de Campeche.
- VII. Las demás que se deriven de la interpretación del acuerdo de creación y el acuerdo de coordinación, este último suscrito por el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado de Campeche.

#### **SUBDIRECCIÓN DE ESTUDIOS DE POBLACIÓN**

**OBJETIVO DEL PUESTO:** Realizar estudios e investigaciones sociodemográficas, así como promover el conocimiento e información en materia demográfica, fomentando con ello la participación sectorial, a fin de coadyuvar a la regulación territorial de la población.

#### **FUNCIONES GENERALES:**

- Opinar en la elaboración del Programa Operativo Anual de la Secretaría.
- Participar en los órganos de coordinación interinstitucional que se le encomiende, de acuerdo al ámbito de su competencia, e informar a su superior jerárquico inmediato de los resultados obtenidos de los mismos.
- Proporcionar, de acuerdo a las políticas establecidas en las disposiciones legales y reglamentos aplicables, la información, asesoría y cooperación técnica que les requieran otras áreas administrativas, así como otras dependencias y entidades estatales, federales y municipales.
- Proveer, conforme a sus necesidades, los requerimientos de los bienes muebles y servicios que sean indispensables para el desempeño de las funciones de las áreas a sus respectivos cargos y remitirlos al Secretario Técnico para su autorización e incorporación al programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

#### **ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS:**

Reglamento Interior del Consejo Estatal de Población.

Artículo 17.- El responsable de la Unidad de Estudios de Población, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I.- Realizar estudios demográficos y socioeconómicos para orientar las acciones encaminadas a regular el crecimiento población y racionalizar la distribución geográfica de la población,



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN

- buscando un crecimiento demográfico ordenado en el campo, complementado por una política efectiva de desconcentración en el ámbito urbano.
- II. Coordinar acciones para la actualización del diagnóstico sociodemográfico de la Entidad.
  - III. Asistir técnicamente a las dependencias u organismos que lo soliciten para la elaboración de programas y proyectos que incidan en la política demográfica que se aplica en el Estado.
  - IV. Coadyuvar para el establecimiento de mecanismos de integración e interrelación que propicien al interior del COESPO el óptimo desarrollo de las responsabilidades del área.
  - V. Las demás que le señale el Presidente, el Vicepresidente y el Secretario Técnico del COESPO, de acuerdo a sus respectivas atribuciones.

### JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN EN POBLACIÓN

**OBJETIVO DEL PUESTO:** Contribuir al fortalecimiento de una cultura demográfica integral, mediante programas que fomenten el cambio en materia poblacional, así como planear y difundir la información a través de material gráfico y audiovisual, en el marco de los objetivos de la política de población.

#### FUNCIONES GENERALES:

- Informar el avance de los programas autorizados, encomendados al Departamento.
- Atender al personal a su cargo, distribuyendo las cargas de trabajo y evaluando su funcionamiento.
- Comunicar al Secretario Técnico la resolución de los asuntos que se generen en la esfera de su competencia.
- Informar al Secretario Técnico el despacho y la resolución de los asuntos de su responsabilidad e informarle de las actividades que se realicen en las áreas de su adscripción.
- Organizar y Efectuar el desarrollo de los programas que tengan encomendados, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, los lineamientos, normas y políticas aprobadas por el Secretario Técnico, en sus respectivos ámbitos de competencia.
- Participar en la elaboración del Programa Operativo Anual.
- Mantener coordinación con las demás áreas administrativas y en su caso, con otras dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales para el mejor despacho de los asuntos de su competencia.
- Coadyuvar en la formulación de los Anteproyectos de Manuales de Organización y Procedimientos de las áreas de sus respectivos cargos.
- Comprobar que se hagan buen uso de los bienes muebles e inmuebles que se destinen a las unidades administrativas a sus respectivos cargos.
- Elaborar los informes que les sean encomendados por su superior jerárquico inmediato y los que le corresponda emitir a otras dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales, en ejercicio de sus atribuciones.

#### ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS:



Reglamento Interior del Consejo Estatal de Población.

Artículo 18.- Las funciones del responsable de la unidad de educación y comunicación en población son:

- I. Coordinar con las partes involucradas la realización de estudios y proyectos de investigación sociodemográfica, a fin de conocer los alcances logrados en la orientación del subprograma de educación en población.
- II. Promover en el marco de la reorganización del Sistema Educativo Estatal, acciones para la reformulación de contenidos y materiales educativos que contribuyan a la conformación de una cultura demográfica en la Entidad.
- III. Contribuir en su radio de acción para el cumplimiento de las expectativas señaladas en el Plan Estatal de Desarrollo.
- IV. Efectuar acciones de seguimiento y evaluación de la operatividad de las bibliotecas comunitarias donadas por el Consejo Nacional de Población, en apoyo al Programa IMSS - Solidaridad.
- V. Diseñar una estrategia de comunicación en población en la que participen todos los medios masivos de comunicación para producir y difundir mensajes de acuerdo a las características de la audiencia, requiriendo para tal efecto la asesoría del CONAPO.
- VI. Vincular los objetivos de comunicación en población a los lineamientos estratégicos del Plan Estatal de Desarrollo.
- VII. Las demás que se deriven de la aplicación e interpretación del acuerdo de creación del COESPO y del acuerdo de coordinación suscrito por el Ejecutivo Federal y Gobierno del Estado.

#### JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

**OBJETIVO DEL PUESTO:** Promover la ejecución de la política estatal de población en el ámbito municipal, para contribuir a la disminución del ritmo de crecimiento de la población, con acciones dirigidas a reducir los niveles de mortalidad materna e infantil, a través de la planificación familiar y la promoción de la salud reproductiva.

#### FUNCIONES GENERALES:

- Informar el avance de los programas autorizados, encomendados al Departamento.
- Atender al personal a su cargo, distribuyendo las cargas de trabajo y evaluando su funcionamiento.
- Informar al Secretario Técnico el despacho y la resolución de los asuntos de su responsabilidad e informarle de las actividades que se realicen en las áreas de su adscripción.
- Elaborar y proponer para aprobación del titular el anteproyecto del presupuesto anual de egresos de las áreas a su respectivo cargo.
- Organizar e informar el desarrollo de los programas que tengan encomendados, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, los lineamientos, normas y políticas aprobadas por el Secretario Técnico, en sus respectivos ámbitos de competencia.



- Establecer los mecanismos de coordinación, programación, información, control, evaluación y mejoramiento de la eficiencia operativa de las áreas administrativas a sus respectivos cargos.
- Participar en la elaboración del Programa Operativo Anual.
- Proponer las políticas, lineamientos y criterios, así como prestar el apoyo técnico que se requiera para la formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento, supervisión, control, evaluación, revisión y actualización de los programas del sector así de los subprogramas y proyectos estratégicos que de esos programas se deriven y de los correspondientes programas operativos anuales.
- Proporcionar, de acuerdo a las políticas establecidas en las disposiciones legales y reglamentos aplicables, la información, asesoría y cooperación técnica que les requieran otras áreas administrativas de la dependencia, así como otras Dependencias y Entidades Estatales, Federales y Municipales.
- Coadyuvar en la formulación de los Anteproyectos de Manuales de Organización y Procedimientos de las áreas de sus respectivos cargos.
- Solicitar, conforme a sus necesidades, los requerimientos de los bienes muebles y servicios que sean indispensables para el desempeño de las funciones de las áreas a sus respectivos cargos, y remitirlos al Secretario Técnico para su autorización e incorporación al programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios.
- Comprobar que se haga buen uso de los bienes muebles e inmuebles que se destinen a las unidades administrativas a sus respectivos cargos.
- Elaborar los informes que les sean encomendados por su superior jerárquico inmediato y los que le corresponda emitir a otras Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales, en ejercicio de sus atribuciones.

#### ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS:

Reglamento Interior del Consejo Estatal de Población.

Artículo 19.- Corresponde al responsable de la unidad de programación y evaluación, las funciones siguientes:

- I. Coordinar acciones para una eficaz operación del programa especial de población.
- II. Llevar a cabo un proceso de seguimiento y evaluación para el cumplimiento de los objetivos trazados en materia poblacional en el Plan Estatal de Desarrollo y en el Programa Especial de Población.
- III. Seguimiento y evaluación de proyectos que tengan repercusiones en el ámbito demográfico estatal.
- IV. Establecer las normas que deberán regir las acciones que en materia de población realicen los consejos municipales de población y llevar a cabo evaluaciones que permitan mantener la coherencia entre las políticas municipales y la política estatal de población.
- V. Organizar y realizar eventos relacionados con población.
- VI. Las demás que emanen del marco legal y normativo del COESPO, dentro del área de su competencia.



**GOBIERNO**  
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA  
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA ORGANIZACIONAL  
**DICTAMEN**



**COESPO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

## MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Vo. Bo.  
Coordinación Administrativa

Licda. Sheyla Vianney Espadas Sima

Secretaría Técnica del COESPO

Antrop. Martha Alicia Angulo García